

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 23 DE MARZO DE 1983

Nº 19.777

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución 46 - AL - 83 de 15 de marzo de 1983, por la cual se dan unas autorizaciones.

Resolución Nº 7 de 3 de enero de 1983, por la cual se adiciona a la Resolución Nº 60 de 28 de octubre de 1982.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 46-AL-83

Panamá, 15 de marzo de 1983

El suscrito, Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Aduanas tiene mando y jurisdicción en todo el Territorio Nacional y le corresponde re-

solver consultas, reclamaciones y controversias;

Que mediante Resolución No. 72-AL-81 de 20 de octubre de 1981, se reestructuró la Junta Técnica, y

Que por razones funcionales es necesario incluir, en la citada junta, a un representante de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá.

Cada miembro de la Junta podrá designar un sustituto, para que lo represente en sus ausencias".

Artículo Segundo: Esta resolución en-

trarã en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese y Publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

RICARDO VILLALAZ PAZ
Director General de Aduanas

LUIS E. ARMIJO C.
Secretario Ad-Hoc.

ADICIONASE A LA RESOLUCION Nº 60 DE 28 DE OCTUBRE DE 1982

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
JUNTA DE LICENCIA PARA
EL SERVICIO DE TRANSPORTES
ASEGURADOS
RESOLUCION No. 7

Panamá, 3 de enero de 1983

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de las facultades que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952 dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 60 de 28 de octubre de 1982, la Junta de Licencia para el servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, concedió a la Sociedad MO-

TTA INTERNACIONAL, S.A., licencia para dedicarse a los servicios de estas actividades, por el término de dos (2) años, que vencen el día 30 de enero de 1984.

Que la empresa MOTTA INTERNA-

CIONAL, S.A., debidamente representada por el señor Felipe E. Motta, Representante Legal ha solicitado que se adicione al equipo rodante en uso, cuatro (4) unidades que a continuación se describen:

MARCA	AÑO	MOTOR	PLACA	CAPACIDAD
Ford-Diesel	1977	R-902VY49678	3C-335	11.35 Ton.
Ford-Diesel	1977	R-902VY49680	3C-549	11.35 Ton.
Toyota-Panel	1981	0421337	3C-791	1.0 Ton.
Toyota Dyna Panel	1981	H94658	3C-491	2.89 Ton.
Que dicha Sociedad también solicita que se eliminen los siguientes vehículos:				
MARCA	AÑO	MOTOR	PLACA	CAPACIDAD
Chevrolet Panel	1978	CGL358V184287	3C-1030	1. Ton.
Chevrolet Panel	1974	CGY-354V137466	3C-383	1. Ton.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Que la expresada Sociedad tiene depositados en la Contraloría General de la República Bonos del Estado por una suma de 33.500,00;

Que la Contraloría General de la República en virtud de la presente solicitud, aumentó la cuantía de la fianza en la suma de B/30.750,00, lo que da un total de sesenta y cuatro mil doscientos treinta balboas (B/64.230,00), según su oficio No. 236-CC de 19 de marzo de 1982;

Que para respaldar su solicitud la empresa mencionada presentó la diferencia de la fianza establecida por la suma de treinta mil setecientos cincuenta balboas (B/30.750,00), en Bonos que se remitieran a la Dirección Con-

sular Comercial de la Contraloría General de la República mediante nota 267-1383 de 27 de julio de 1982, de la Dirección General de Aduanas, y

Que en vista, de que la Sociedad MOTTA INTERNACIONAL, S.A., cumplió satisfactoriamente con los requisitos señalados en el Decreto No. 841 de 16 de septiembre de 1952, la Junta de Licencia para el servicio de Transportes Asegurados, considera que procede lo pedido.

RESUELVE:

ADICIONAR a la Resolución No. 60 de 28 de octubre de 1982, las unidades vehiculares que se describen en la parte motiva de esta Resolución, pertenecientes a la Sociedad MOTTA INTER-

NACIONAL, S.A.

Esta Resolución vence el 30 de enero de 1984, como lo señala la Resolución No. 60 de 28 de octubre de 1982.

Mantener en custodia de la Contraloría General de la República la fianza consignada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

ORVILLE K. GOODEN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro
RICARDO VILLALAZ PAZ
Director General de Aduanas

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

De conformidad a lo establecido en el artículo 777 del C. de Comercio J. RUIZ ALVAREZ, S.A. anuncia al público que mediante Escritura Pública No. 11,557 del 9 de septiembre de 1982 de la Notaría Cuarta, vende a farmacias Ruiz, S.A. los negocios comerciales denominados Farmacia Ruiz Principal y Farmacia Ruiz Sucursal No. 1.

L-411753

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad MASTER, S.A., cuyo paradero se des-

conoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de oposición al registro de la denominación comercial COMPUTERLAND, instaurado en su contra por la sociedad COMPUERA, S.A., a través de su apoderado.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo anteriormente expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy ocho (8) de marzo de 1983, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial

Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Secretario Ad-Hoc

(L-411843)

1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad MASTER, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de oposición al registro de la denominación comercial COMPUTERLAND DE PANAMA instaurado en su contra por la sociedad COMPUERA, S.A., a través de su apoderado.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo anteriormente expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy ocho (8) de marzo de 1983, y copias

del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de
la Propiedad Industrial

Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Secretario Ad-Hoc

(L-411849)

1a. Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 10/3/
83--52

CERTIFICA:

Que la Sociedad Yahaguati Inc. se encuentra registrada en el tomo: 1091, Folio: 0162, Asiento: 111491 de la Sección de persona mercantil desde el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, actualizada en la ficha: 106325, Rollo: 010414, Imagen: 0069 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #1353 de 18 de febrero de 1983 de la notaría primera del circuito de Panamá. Según consta al rollo: 10414, Imagen: 0074 de la sección de micropelículas (Mercantil) de 4 de marzo de 1983.

Panamá, diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 1:02 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Icela E. Wilson
Certificador.

411763
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
14/03/83--27

CERTIFICA:

Que la Sociedad Grattacielo, S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 005736 Rollo: 000231 Imagen: 0208 desde el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #2025 del 17 de febrero de 1983 de la Notaría

Cuarta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo: 10441, Imagen: 0249 de la sección de Micropelículas (Mercantil) de 09 de marzo de 1983.

Panamá catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 2:03 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

L-412005
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada "THEMIS FACTORS INC". inscrita en el Registro Público según Ficha 088849, Rollo 8493, Imagen 0147, Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 21 de enero de 1983; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 1277 del 2 de febrero de 1983 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción según Asiento 9593 del Tomo 156 del Diario.

THEMIS FACTORS INC.

L412011

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada "INDUSTRIALIMPEZ (FINANCE) INC." inscrita en el Registro Público según Ficha 038902, Rollo 2153, Imagen 0163, Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 21 de enero de 1983; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 1,279 del 2 de febrero de 1983 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción según Asiento 9591, Tomo 156 del Diario.

"INDUSTRIALIMPEZ (FINANCE) INC.

L412009
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada "HALLADOR CORPORATION" inscrita en el Registro Público a Folio 545, Asiento 111,839 "D", del Tomo 1,176, Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 18 de febrero de 1983; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2,704 del 10 de marzo de 1983 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción según Asiento 1247 Tomo 157 del diario.

"HALLADOR CORPORATION"

412007
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada "THEMIS FACTORS FINANCE INC". inscrita en el Registro Público a Ficha 383005, Rollo 8503, Imagen 0101, Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 21 de enero de 1983; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 1,278 del 2 de febrero de 1983, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción según Asiento 9589, Tomo 156 del Diario.

"THEMIS FACTORS FINANCE INC.

L-412006
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1277 de 17 de febrero de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de marzo de 1983 a la ficha 058968, rollo 10452, imagen 0039, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PEARLSTONE STEAMSHIP CORPORATION, S.A."

L411903
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada "INDUSTRIALIMPEX INC", inscrita en el Registro Público a Ficha 038913, Rollo 2154, Imagen 0048, Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 21 de enero de 1983; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 1280 de 2 de febrero de 1983 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción según Asiento 6144, Tomo 156 del Diario.

"INDUSTRIALIMPEX INC."

412010
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada "PRISCA MANAGEMENT CORP", inscrita en el Registro Público a Ficha 085310, Rollo 7993, Imagen 0150, Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 14 de febrero de 1983; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2,656 del 9 de marzo de 1983 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción según Asiento 1250, Tomo 157 del Diario.

"PRISCA MANAGEMENT CORP"

L412008
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada "ROSCOMMON INC", inscrita en el Registro Público a Ficha 004539, Rollo 186, Imagen 0229, Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 15 de febrero de 1983; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2,703 del 10 de marzo de 1983 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción según Asiento 1251, Tomo 157 del Diario.

"ROSCOMMON INC".

L-411949
(Única Publicación)-

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 2191, de 2 de marzo de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 079351, Rollo 10446, Imagen 0092, el 9 de marzo de 1983, ha sido disuelta la sociedad TRANS-WORLD ENTERPRISES S.A.

Licdo. Jurgen Mossack
(L411900)
Única Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión Testada de AMINTA CORINA LOMBARDI DE OBALDIA O CORINA L. DE OBALDIA O CORINA LOMBARDI BUGARIN DE OBALDIA, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 80-David, nueve (9) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:
Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

Que está abierta la sucesión testada de AMINTA CORINA LOMBARDI DE OBALDIA O CORINA L. DE OBALDIA O CORINA LOMBARDI BUGARIN DE OBALDIA, desde el día --19-- de noviembre de 1982, fecha de su defunción;

Que son herederos universales Gloriela Osorio de Alvarado y los menores ANA MALENA Y CARLOS GUILLERMO ALVARADO OSORIO,

Que son legatarios Zita De Obaldia de Estanzola, Ana Malena Alvarado, José Luis Montenegro, Domingo Paredes, José L. Lombardi, Teodora Armuelles y Domínica Vanegas.

Que son albaceas mancomunados José Osmeado Miró Molina y Carlos Guillermo Alvarado Kinkead;

Se ordena comparecer a la testamentaria todas las personas que tengan algún interés, así como también se fije y publique el edicto a que se contrae el Artículo 1001 del Código Judicial.

Solicítase al Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, el aseguramiento de bienes que se contrae en esta sucesión.

Se ordena que la administración de

las casas ubicadas en la Avenida 6a, y Calle B, Norte de esta ciudad de David, sea llevada a cabo por Teodora Armuelles y José Luis Montenegro, por ser estos legatarios de los referidos bienes.

En cuanto a la administración de las residencias que posea la causante en Avenida Francisco Clark y Avenida Quinta, se le concede a Gloriela Osorio de Alvarado, quien es heredera conjuntamente con sus hijos de dichos bienes.

En cuanto a la petición especial a que se contrae el punto "C" presentado por los demandantes, el Tribunal procederá a resolverlo provisionalmente, esto es, después de la publicación de los edictos a que se contrae el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Rolando O. Ortega A., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días.

David, 10 de febrero de 1983

El Juez:
(fdo.)

Secretario
(fdo.)

(L-412019)
Única publicación

AGRARIOS:

EDICTO No. 37
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER QUE LA SEÑORA E-LENA POLANCO PEREZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal No. 8-379-122, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE BENITEZ, de la Barriada EL CHORRITO No. 2 Corregimiento B. BALBOA donde existe una casa habitación distinguido con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ocupado por: JUAN CARLOS BEARE C. RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194 CON 30.00 Mts.

SUR: CALLE BENITEZ CON 30.00 Mts.

ESTE: Ocupado por: ARQUIDIOCESIS DE PANAMA RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194 CON 17.45 Mts.

OESTE: CALLE LA GLORIA CON 19.13 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (548.75 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de febrero de mil novecientos ochenta y tres

EL ALCALDE
(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(Fdo.) DORIS CEDENO

(L411762)
Única Publicación

EDICTO No. 31

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) DAYSI MARIA ALBA SAMANIEGO, Panameña, mayor de edad, soltera, maestra residente en Calle Libertador No. 4483, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-41-721, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 32 Norte de la Barriada Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una Construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Bernardino Moran T. con 30.00 mts.

SUR: Predio de Axel Eric Amor con 30.00 mts.

ESTE: Quebrada La Seda con 20.00 Mts.

OESTE: Calle 32 Norte con 20.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta

Oficial.

La Chorrera, 17 de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde
(fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas V.

Jefe del Dpto. de Catastro:
(Fdo.) Sra. Doris M. Cedeño.-

L-411956
Única Publicación.

EDICTO No. 53

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR ALEJANDRO GARCIA PUGA, panameño, mayor de edad, casado, Inspector, residente en Arraizán No. 101, portador de la cédula de identidad personal No. 9-101-1740.... en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Pacora de la barriada, corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE PACORA CON 15.64 Mts.

SUR: CALLE LA CALDERA CON 13.50 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 58848 FOLIO 266, TOMO 1355 CON 28.81 mts

OFSTE: CALLE EL RUILETERO CON 21.08 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (349.985 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE (FDO.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(FDO.) SRA. MARINA MORO BATISTA.

L411944
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

Número: Cincuenta y seis (56)

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

GILBERTO ANIBAL MALDONADO RAMEA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ENEIDA MARITZA GONZALEZ LOPEZ.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con el cual se continuará el juicio hasta su terminación.

En consecuencia, se fija el presente Edicto Emplazatorio que lleva el número cincuenta y seis en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy treinta (30) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Luis A. Espósito T.

(fdo) Guillermo Morán A.
Secretario.

(L412017)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La susrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

MELVA ROSA QUINTERO HURTADO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer su derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor RAUL DAWSON PINEDA, advirtiéndole, que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de agosto de 1982, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 10 de agosto de 1982.

(Fdo.) LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
LA SECRETARIA

(411783 Unica Publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14-S.C.

El suscrito, JUEZ SUPLENTE ESPECIAL DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA al señor JULIO CESAR PALMA KEE, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPTION presentado por el señor BERNABE SOTO RODRIGUEZ y en favor de la menor ALICIA RAQUEL PALMA VALDES.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Curador Adlitem a la menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

(fdo.) Licdo. Carlos Rangel Castillo
Juez Suplente Especial del
Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Ismael Rodríguez E. (fdo.)
Secretario General

411798
Unica Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

La Juez Primero Municipal, Ramo Penal, del Distrito de Colón, por este medio:

EMPLAZA:

A CARLOS HAWKINS, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que por el delito de "Falsedad" de Documento de Crédito Privado, en perjuicio de David Williams

Owen, se le sigue en este Tribunal y en el cual se ha dictado una Resolución, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL,
RAMO PENAL. Colón, siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.
VISTOS:

Cubiertos los presupuestos del Artículo 2147 del Código Judicial, la Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS HAWKINS, de generales desconocidas en autos por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, del Libro Segundo del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días, para aportar las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

SOBRESEE PROVISIONALMENTE en favor de GERSHALL MALICIA BERRY CUMNINGS o GEORGE MARSHALL BERRY CUNNING, de generales conocidas en autos, con base en lo que dispone el ordinal 2o. del Artículo 2137 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE: (Fdo.) LIDUVINA IBARRA C., Juez Primero Municipal Ramo Penal, del Distrito de Colón (Fdo.) LUIS F. VAUGHAN D., Secretario

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio para notificar a CARLOS HAWKINS de la Resolución anterior y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no le denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los Artículos 2008 ibidem; y se les pide también a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan con la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y publico de la Secretaría del Tribunal, y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicada en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

LIDUVINA IBARRA C.
Juez Primero Municipal, Ramo Penal de Colón

LUIS F. VAUGHAN D.
Secretario

CERTIFICADO: Que es fiel copia de su original
Colón, 7 de mayo de 1982

LUIS F. VAUGHAN D.
Secretario

(Oficio 256)

EDICTO No. 29

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ROGELIO CHARRIS MOLINAR, de generales conocidas en auto, y cuyo paradero se desconoce; se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para que comparezca a este Tribunal a notificarse del contenido de la sentencia dictada en su contra por el delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas, cuya parte resolutoria dice:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL. Colón, catorce de febrero de mil novecientos ochenta.

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Colón, Ramo de lo penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a ROGELIO CHARRIS MOLINAR, varón, panameño, de 19 años de edad, con residencia en calle 13 Avenida Justo Arosemena, casa No. 13, 205, cuarto No. 8 altos, nació el día 30 de septiembre de 1960, hijo de Máxima Molinar y de Gabriel Charris, no porta cédula de identidad personal, de oficio soldador, del delito por el cual ha sido juzgado y lo CONDENA a cumplir pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento de Corrección que le designe el Órgano Ejecutivo Nacional y al pago de los gastos procesales.

Téngase como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que lleva de estar detenido por este delito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 2147, 2152, 2153 y 799 del Código Judicial. Artículo 60 del Código Penal. Ley 59 de 1941 (reformada por el Decreto de Gabinete No. 153 de 6 de junio de 1969), en relación con el Artículo 195 del Código Sanitario.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) JORGE HO CASTILLO. Juez Cuarto del Circuito de Colón (fdo.) BERTA J. ESQUIVEL. Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL. Colón, nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Como no se ha logrado notificar la sentencia condenatoria a ROGELIO CHARRIS MOLINAR, se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 2345 del Código Judicial (reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970).

Notifíquese.

La Juez, (fdo.) LICDA. MAIRA FEL C. PRADOS DE SERRANO, (fdo.) BERTA J. ESQUIVEL. Secretaria.

Se le advierte al procesado que de no comparecer en este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado,

so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual se le condenó al prenombrado ROGELIO CHARRIS MOLINAR, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al prenombrado CHARRIS MOLINAR, se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados, hoy diecisiete (17) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las nueve (9.00) de la mañana, y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación, para su debida publicación de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO. Juez Segundo del Circuito de Colón - Ramo Penal.

BERTA J. ESQUITVEL
Secretaria

(Oficio 437)

EDICTO No. 30

La Suscrita Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a JOSE MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, con cédula No. 8-368-340, nacido el 10 de septiembre de 1956, residente en Chorrillo, calle 21 oeste, casa 8-100, cuarto No. 13, hijo de José Mario Martínez y Nilka de Martínez, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del Auto Encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL. Panamá, dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, la Suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a JOSE MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, auditor, con cédula No. 8-368-540, residente en calle 21, Chorrillo, casa 8-100, cto. 13, hijo de José Martínez y Nilka de Martínez, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II, del Código Penal.

Provéase al sindicado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el proceso queda abierto para aducir pruebas por el término de tres (3) días.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo

2147 y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese, y Cúmplase. La Juez, (Fdo.) Carmen R. Robles.

Secretaria (Fdo.) Mirna Sinclair

Se le advierte al procesado JOSE MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ, que debe comparecer a este tribunal dentro del término de diez días hábiles y de hacerlo así quedará dicho Auto legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas de orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado JOSE MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez.
Licda. Carmen R. Robles.

Liana Aguilar
Secretaria

(Oficio No. 233)

EDICTO No. 31

La Suscrita Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a JOSE MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, casado, con cédula No. 8-368-540, nacido el 10 de septiembre de 1956 residente en Chorrillo, Calle 21 Oeste Casa 8-100, cuarto No. 13, hijo de José Mario Martínez y Nilka de Martínez, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del Auto Encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL. Panamá, seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, la Suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE MARIO MARTINEZ, varón, panameño, casado, auditor, con cédula No. 8-368-540, residente en Calle 21, Oeste, Chorrillo, casa 8-100, Cto. 13, hijo de José Martínez y Nilka de Martínez, por infractor de las dis-

posiciones contenidas en el Capítulo III Título IX, Libro II del Código Penal. Provéase al sindicado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el proceso queda abierto para aducir pruebas
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese, y Cúmplase. La Juez (Fdo.) Carmen R. Robles.

Secretaria (Fdo.) Mirna Sinclair.

Se le advierte al procesado JOSE MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ, que debe comparecer a este tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así quedará dicho auto legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas de orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado JOSE MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las tres de la tarde y copia del mismo se envía en la misma fecha al Señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez
Licda. Carmen R. Robles

Liana Aguilar
Secretaria
ES COPIA DEL ORIGINAL
24 de Febrero de 1983

(Oficio 233)

EDICTO No. 10

La Suscrita Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ISRAEL DE JESUS VALDIVIA, varón, panameño, casado, mensajero, hijo de Manuel Nicolás Valdivia y Esther de Valdivia, con residencia en calle 38 oeste, casa 49, con cédula No. 8-61-93, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del Auto Encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL. Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, la Suscrita Juez Prime-

ro Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ISRAEL DE JESUS VALDIVIA, varón, panameño, casado, mensajero, con cédula No. 8-61-93, hijo de Manuel Nicolás Valdivia y Esther de Valdivia, con residencia en calle 38 oeste, casa 49, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II, del Código Penal.

Provéase al sindicado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el proceso queda abierto para aducir pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial, y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. La Juez (Fdo.) Carmen R. Robles.

Secretaría (Fdo.) Liana Aguilar.

Se le advierte al procesado ISRAEL DE JESUS VALDIVIA que debe comparecer a este tribunal dentro del término de diez días hábiles y de hacerlo así, dicho Auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas de orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones contempladas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado ISRAEL DE JESUS VALDIVIA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las tres (3) de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al Señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez.
Licda. Carmen R. Robles

Liana Aguilar
Secretaría

(Oficio 162)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a VALERIANO LOPEZ SMITH, de generales conocidas en auto y cuyo paradero se desconoce; se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para que comparezca a este Tribunal a notificarse del contenido del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de Posesión Ilicita de Drogas Heroicas, y cuya parte resolutive dice:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE COLÓN: RAMO DE LO PENAL. Colón, cuatro de junio de mil novecien-

tos ochenta.

VISTOS:.....
En razón de lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VALERIANO LOPEZ SMITH, varón, panameño, soltero, de 21 años de edad, con cédula de identidad personal No. 10-4-1668, con residencia en la ciudad de Panamá, Vía España, Condominio Marbella, Apto. No. 7 altos, panadero, nacido en la Comarca de San Blas, el día 6 de octubre de 1958, hijo de José López con Chalita Smith, dice haber aprobado el primer año de estudios secundarios por infractor de disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941 (subrogada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969), en relación con el Artículo 195 del Código Sanitario.

Provea el encausado los medios para su defensa.

Disponen las partes de tres (3) días de término para aportar pruebas que tengan a bien.

Notifíquese.
(fdo.) JORGE HO. CASTILLO. Juez Cuarto del Circuito de Colón, (fdo.) BERTA J. ESQUIVEL. Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN: RAMO DE LO PENAL. Colón, trece (13) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Como no se ha logrado notificar el auto de proceder a VALERIANO LOPEZ SMITH, se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 2345 del Código Judicial (reformado por el Decreto de Gabinete No. 310, de 10 de septiembre de 1970).

Notifíquese.

La Juez (fdo.). LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO, (fdo.) BERTA J. ESQUIVEL. Secretaría.

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la república y a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual se le llamó a juicio al prenombrado LOPEZ SMITH, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al prenombrado VALERIANO LOPEZ SMITH, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados, hoy diecisiete (17) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las nueve (9:00) de la mañana, y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310, de 10 de septiembre de 1970.

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO - Juez Segundo del Circuito de Colón. Ramo Penal.
BERTA J. ESQUIVEL
Secretaría (Oficio 473)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN. RAMO PENAL.
POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

EULOGIO BONILLA, sindicado por el delito de TENTATIVA DE VIOLACIÓN CARNAL, en perjuicio de Blacina Cáceres Escudero, para que se notifique de la Resolución que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL. COLÓN PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

En acopio de lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EULOGIO BONILLA GONZALEZ, panameño, unido, de 51 años de edad, casa sin número, nació en Nuevo Emperador, jurisdicción de Arraiján Provincia de Panamá, el día 13 de septiembre de 1928, hijo de Matías Bonilla y María de las Flores González, aprobó el 2o. grado de la Escuela Primaria; por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal en relación con el Título V del Libro I de la misma excerta legal.

Se ordena la detención inmediata de EULOGIO BONILLA.

Provea al encausado los medios de su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días para aducir pruebas de que intenten valerse en este juicio" (SIC).

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación, en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

LICDO. JOSE DE LA C. BERNAL
Juez Primero del Cto. de Colón
Ramo Penal.
Roberto Ellis T.
Secretario

(Oficio No. 277)